



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 844

- 2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 DIC 2019

VISTO: El Informe N° 2014-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 1434021 y Reg. Exp. N° 1095345, el Informe N° 186-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jaij-monitor, la Carta N° 095-2019-OBCING.SAC/SUP/GRH, el Acta de Acuerdo de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra N° 03, la Carta N° 086-2019-OBCING.SAC/SUP/GRH, el Informe N° 022-2019-RCG/OPCING.SAC/JS, el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 03 y demás documentación adjunta en treinta y uno (31) folios útiles; y,

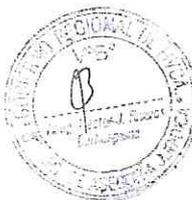
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Vial Lima, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 003-2017/GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 020-2018/ORa de fecha 28 de febrero del 2018, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Pallalla – Repartición Ampuruhuay – Añancusi – Mayunmarca – Andabamba – Rosario – Virgen de Lourdes (Acobamba) – Huancavelica” por un monto total de S/ 27,454,535.99 (Veintisiete millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y cinco con 99/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-BF;

Que, con fecha 21 de octubre del 2019 se suscribe el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 03, de una parte en representación de la Entidad el Gerente Regional de Infraestructura, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y el Ing. Rubén Cangana Gutiérrez – Jefe de Supervisión, y de la otra parte el Sr. Jesús Huanca Falcón – representante legal de la empresa contratista Consorcio Vial Lima, asistido por el Ing. Wilbert Aguirre González – Residente de Obra, debido a que algunos pobladores de la zona de Huaccoto aducen que son propietarios de los terrenos y prohibieron la extracción de afirmado para continuar con la partida general de pavimentos; por lo que, en virtud del Artículo 153 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, acordaron mutuamente suspender el plazo de ejecución de obra sin reconocimiento de mayores gastos generales, a partir del 21 de octubre del 2019 hasta que las condiciones sean favorables para el reinicio de la ejecución de la obra;

Que, mediante Carta N° 086-2019-OBCING.SAC/SUP/GRH, de fecha 24 de octubre del 2019, el Ing. Teófilo Navarro Muñoz – Representante Legal de la Consultoría de supervisión de obra: Obras y Proyectos Corporación Ingenieros SAC, presenta el Informe N° 022-2019-RCG/OPCING.SAC/JS por el cual el Ing. Rubén Cangana Gutiérrez – Jefe de Supervisión, manifiesta que las personas de las zonas aledañas a las canteras de las progresivas 27+520 y 27+785 no permiten la extracción de afirmado aduciendo que son los propietarios. También refiere que, la cantera contigua está ubicada en el km 29+110, apta para el uso, pero no se puede explotar por no contar con la autorización de libre disponibilidad firmada por las autoridades de Vista Alegre, por discrepancia entre sus comuneros; la cantera del km 37+150 no se puede utilizar porque no hay pase en el km 33+800; la cantera del km 15+000 ha sido explotada la potencia autorizada por la comunidad de Añancusi y la cantera más próxima ubicada en el km 4+480 ya ha sido explotada toda su potencia. Por las razones expuestas, emite pronunciamiento favorable a la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 03, a partir del 21 de octubre del 2019 hasta





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 844 - 2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 DIC 2019

que se tenga autorización para extracción de afirmado;

Que, con fecha 17 de diciembre del 2019 se suscribe el Acta de Acuerdo de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra N° 03, de una parte en representación de la Entidad el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y el Ing. Rubén Cangana Gutiérrez – Jefe de Supervisión, y de la otra parte el Sr. Jesús Huanca Falcón – representante legal de la empresa contratista Consorcio Vial Lima, asistido por el Ing. Wilbert Aguirre González – Residente de Obra, dando reinicio a la ejecución de la obra a partir del 17 de diciembre del 2019, al haberse llegado a un acuerdo con los propietarios para extracción de material de cantera, mediante acta de autorización de uso de cantera, superando con ello el motivo generador de la paralización de obra;

Que, asimismo, mediante Carta N° 095-2019-OBCING.SAC/SUP/GRH, de fecha de recepción 18 de diciembre del 2019, el Ing. Teófilo Navarro Muñoz – Representante Legal de la Consultoría de supervisión de obra: Obras y Proyectos Corporación Ingenieros SAC, comunica a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación que mediante Asiento N° 594 de fecha 16 de diciembre del 2019 autorizó el reinicio del plazo de ejecución de obra N° 03 a partir del 17 de diciembre del 2019, en vista que los propietarios de la cantera autorizaron su extracción;

Que, al respecto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 2014-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 20 de diciembre del 2019 e Informe N° 186-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jaij-monitor suscrito por el Ing. Jorch Antony Inga Jaime – Monitor de Obra, manifiesta que la suspensión del plazo de ejecución se da en el marco del artículo 153 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, suspensión del plazo de ejecución, debido a la prohibición de la extracción de afirmado para continuar con la partida general de pavimentos, que perjudican el normal proceso constructivo de la obra iniciado el 21 de octubre del 2019 y culminando el 16 de diciembre del 2019, de modo que fueron 57 días calendarios sin actividad alguna de las partidas, y contados a partir de la suspensión de plazo N° 03 (21-10-2019) hasta la fecha de culminación programada con suspensión N° 02 (29-10-2019) fueron 09 días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

- Fecha de firma de contrato : 28-02-2018
- Plazo de ejecución : 365 días calendario
- Fecha de entrega de terreno : 04-04-2018
- Fecha de inicio de obra : 05-04-2018
- Fecha de culminación programado : 04-04-2019
- Fecha de suspensión del plazo N° 01 : 01-02-2019 al 12-05-2019 (101 días calendario)
- Fecha de Reinicio de ejecución N° 01 : 13-05-2019
- Días suspendidos hasta la culminación program. : 63 días calendarios
- Fecha de culminación c/suspensión N° 01 : 14-07-2019
- Fecha de suspensión del plazo N° 02 : 08-06-2019 al 22-09-2019 (107 días calendario)
- Fecha de Reinicio de ejecución N° 02 : 23-09-2019
- Días suspendidos hasta culminac. c/suspension.N° 01 : 37 días calendarios
- Fecha de culminación c/suspensión N° 02 : 29-10-2019
- Fecha de suspensión del plazo N° 03 : 21-10-2019 al 16-12-2019 (57 días calendario)
- Fecha de Reinicio de ejecución N° 03 : 17-12-2019
- Días suspendidos hasta culm. c/susp.N° 02 : 09 días calendarios
- Fecha de culminación c/suspensión N° 03 : 25-12-2019

Que, acorde a lo expuesto concluye y recomienda, en el marco del Artículo 153 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 005-2017/GOB.REG.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 844

- 2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 DIC 2019

HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI, la modificación de la fecha de ejecución (plazo) al Contrato N° 020-2018/ORA del contratista y el Contrato N° 036-2018/ORA de la supervisión de obra, entre el periodo del 17 de diciembre del 2019 hasta el 25 de diciembre del 2019 por 09 días calendario;

Que, sobre la suspensión del plazo de ejecución, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en el numeral 153.1 del artículo 153 establece que: *“Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. Y el numeral 153.3 del artículo 153 menciona que: “Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 153.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.”;*

Que, con relación a lo antes expuesto, la Directiva N° 005-2017/GOB.REG. HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI: *“Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica”,* aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 433-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, establece en el ítem 6.3.8 del numeral 6.3 Procedimientos a cumplirse antes y durante la suscripción del contrato de obra, que: *“La suspensión del plazo de ejecución por eventos no atribuibles a las partes previsto en el Artículo N° 153 del Reglamento, deben ser consignadas en el cuaderno de obras por el Residente e Inspector/ Supervisor de obra, hecho que debe hacerse saber a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a efectos de que solicite la emisión del acto resolutivo correspondiente, previo informe técnico emitido por el Inspector/ Supervisor de obra. Luego de reiniciado la obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación procederá a notificar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, previo informe del Inspector/ Supervisor de obra.”*

Que, por las consideraciones expuestas, corresponde aprobar la suspensión del plazo de ejecución de la obra *“Mejoramiento de la Carretera Pallalla – Repartición Ampuruhuay – Añancusi – Mayunmarca – Andabamba – Rosario – Virgen de Lourdes (Acobamba) – Huancavelica”,* por espacio de nueve (09) días calendarios a partir del 17 al 25 de diciembre del 2019, por consiguiente autorizar la modificación del plazo contractual al Contrato N° 020-2018/ORA del contratista y el Contrato N° 036-2018/ORA de la supervisión de obra, debiendo ser la nueva fecha de término de la ejecución de la obra el 25 de diciembre del 2019; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suspensión del plazo de ejecución de la obra: *“Mejoramiento de la Carretera Pallalla – Repartición Ampuruhuay – Añancusi – Mayunmarca – Andabamba – Rosario – Virgen de Lourdes (Acobamba) – Huancavelica* por espacio de nueve (09) días calendario a partir del 17 al 25 de diciembre del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 844 - 2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 DIC 2019

y costos, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 2014-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 186-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jaij-monitor.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, la modificación del Contrato N° 020-2018/ORA, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Pallalla – Repartición Ampuruhuay – Añancusi – Mayunmarca – Andabamba – Rosario – Virgen de Lourdes (Acobamba) – Huancavelica”, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 25 de diciembre del 2019, conforme a los fundamentos expuestos en el por los fundamentos expuestos en el Informe N° 2014-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 186-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jaij-monitor.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular las Adendas correspondientes al Contrato N° 020-2018/ORA del contratista, y al Contrato N° 036-2018/ORA de la supervisión de obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Consorcio Vial Lima, y a la empresa Obras y Proyectos Corporación Ingenieros SAC – Consultoría de supervisión de obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Mg. Digna R. Atiaga Castro
GERENTE GENERAL REGIONAL